

CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira, Rda., 6 de febrero de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Rda., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora solicita la terminación del proceso, por cuanto su representado le vendió al comunero demandado su cuota parte del inmueble (M.I. Nro. 290-10391), según obra en la E.P. 6588 del 19 de diciembre de 2022, de la Notaría Cuarta del Círculo de Pereira.

En virtud de lo expuesto por el apoderado judicial, considera este despacho que como se cumplió con el fin del proceso divisorio, esto es, la terminación de la comunidad; corresponde en este caso, declarar la terminación del presente asunto por carencia de objeto y/o sustracción de materia, puesto que como consta en la Escritura Pública atrás relacionada, el ahora propietario del 100% del inmueble es el señor Cesar Augusto Barragán Correa.

Conforme lo anterior, atendiendo lo solicitado por la parte actora se dará por terminado el proceso y no se condenará en costas.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Por sustracción de materia, se da por terminado el presente proceso Divisorio promovido por Diego Barragán Correa en contra de Cesar Augusto Barragán Correa.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: En firme el presente asunto, archivase el expediente.

NOTIFIQUESE,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Jueza

n.m.r.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

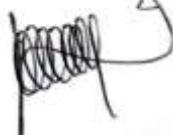
Código de verificación: **9c98e400aff82f37c4644b8649f73eb1db13af6507602430f376a09d5f5df258**
Documento generado en 08/02/2023 03:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 018 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 09 de febrero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario